



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00332-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

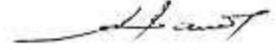
Previo a realizar el estudio de la demanda y de los demás documentos aportados dentro del presente proceso adelantado por ARRENDAMIENTOS ROBERTO OGLIASTRI LTDA a través de apoderada judicial, contra CLAUDIA MILENA NAVARRO VELASQUEZ, EDWARD ARZUZA ALCANTARA y MARTIN ADOLFO CASTRILLO VALLE, es necesario REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva aportar los documentos señalados en los acápites de pruebas y anexos de la demanda, como quiera que una vez analizado el mensaje de datos proveniente de la oficina de apoyo judicial se advierte que no se adjuntaron los documentos que allí se relacionan. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de no darse tramite.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 100 del 29 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria